

Resolución 8/2008

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Decreto 1591/2008 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente adecuar lo establecido en la Resolución 664/96 a lo normado en el régimen nacional de asignaciones familiares;

Que en sesión de fecha 7 de Octubre de 2008, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Reunido en sesión ordinaria

RESUELVE:

Artículo 1° — Modificar el artículo 2° de la Resolución 664/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: A partir del 1 de Septiembre de 2008, quedan excluidos de las prestaciones referidas precedentemente, con excepción de las asignaciones por maternidad e hijos con discapacidad, los trabajadores que perciban una remuneración superior a pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800)

Art. 2° — Fijanse nuevos topes a efectos de determinar la cuantía de las prestaciones. Consecuentemente, modifícase el artículo 18° de la Resolución 664/96, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 18°: A partir del 1 de Septiembre de 2008, fíjase el monto de las prestaciones en los siguientes valores:

- a) Asignación por hijo: la suma de pesos ciento treinta y cinco (\$ 135) para los trabajadores que perciban remuneraciones de hasta pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400); la suma de pesos ciento dos (\$ 102) para los que perciban remuneraciones de pesos dos mil cuatrocientos con un centavo (\$ 2400,01) hasta pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600) y la suma de pesos sesenta y ocho (\$ 68) para los que perciban remuneraciones desde pesos tres mil seiscientos con un centavo (\$ 3600,01).
- b) Asignación por hijo con discapacidad: la suma de pesos quinientos cuarenta (\$ 540) para los trabajadores que perciban remuneraciones de hasta pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400); la suma de pesos cuatrocientos cinco (\$ 405) para los que perciban remuneraciones de pesos dos mil cuatrocientos con un centavo (\$ 2.400,01) hasta pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600) y la suma de pesos doscientos setenta (\$ 270) para los que perciban remuneraciones desde tres mil seiscientos pesos un centavo (\$ 3.600,01).
- c) Asignación prenatal: una suma igual a la correspondiente por asignación por hijo.
- d) Asignación por ayuda escolar educativa: la suma de pesos ciento setenta (\$ 170).
- e) Asignación por nacimiento: la suma de pesos seiscientos (\$ 600).
- f) Asignación por adopción: la suma de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600).
- g) Asignación por matrimonio: la suma de pesos novecientos (\$ 900).

Art. 3° — Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada por Presidencia, remitiendo copia a los Ministerios de Educación Provinciales, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior; a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a sus efectos.

Art. 4° — Comuníquese. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Erica V. Covalschi. — Horacio Ferrari. — Norberto Baloira. — Manuel Gómez. — Pablo Olocco. — Alicia Velich. — Enrique Martín. — Eduardo Rodríguez.